

ERNESTO CASTILLERO PIMENTEL

*Donación de la Familia  
Castillero - Pimentel a la  
BIBLIOTECA NACIONAL  
"Ernesto J. Castillero Reyes"*

SIGNIFICADO Y ALCANCE DE LA NEUTRALIZACION  
DE PANAMA

Separata del Anuario del  
Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional  
Núm. 4 - 1973

## SIGNIFICADO Y ALCANCE DE LA NEUTRALIZACION DE PANAMA

Por ERNESTO CASTILLERO PIMENTEL

Muchas personas me han pedido que explique públicamente en qué consiste la idea de la neutralización de Panamá y del Canal que atraviesa nuestro país. Aún cuando el principio de la neutralización del Canal forma parte del Derecho Público panameño, al estar incorporado en los Tratados celebrados con los Estados Unidos de América en 1903 (artículo XVIII) y en 1936 (artículos II y X), la noción precisa de esta figura del Derecho Internacional no se ha difundido entre nosotros debido a que, hasta el presente, nunca se había planteado en el ánimo del pueblo o de los Gobiernos de Panamá anteriores a la Revolución la determinación de hacer cumplir dicha neutralización. El Gobierno Revolucionario lo ha planteado en las negociaciones que actualmente (1973) se prosiguen con los Estados Unidos relativas al Canal.

Vale la pena mencionar que, sin excepción los más grandes hombres de la Historia panameña han comprendido que la misión del Istmo es una misión de paz, de cordialidad hacia todos los pueblos de la tierra, rechazando la idea de que nuestra Patria sirva como base militar para ninguna potencia imperialista, como cuartel para ejércitos amenazantes extranjeros, como depósito de armas alistadas para la destrucción y la muerte. Inclusive el lema «Pro Mundi Beneficio» está descartando la idea de que Panamá exista para el beneficio económico, militar y político exclusivo de los Estados Unidos que es tan sólo uno de los países del mundo.

De acuerdo con los precedentes sentados en los casos de Suiza, Austria y Laos, el proceso para la neutralización contiene dos etapas. En primer término, el Gobierno panameño debe hacer una declaración enfática de su deseo de acogerse a

la protección contra ataques armados que ofrece ese sistema y de su voluntad de no cometer acto alguno de agresión contra ningún país del mundo. No se implica con eso que Panamá va a quedar desarmada ni que renuncia al derecho de legítima defensa, para lo cual debe organizar un Ejército Nacional, pequeño pero eficiente. En caso de ser necesario el Gobierno podrá pedir a las Naciones Unidas las tropas que se requieran en una emergencia dada.

Más adelante el lector se dará cuenta de los alcances de esta declaración que tendría que hacer el Gobierno Panameño y que tendría que ser aprobada por la Asamblea Nacional a fin de convertirla en Ley. Esto, en cuanto a las medidas de orden jurídico interno.

Pero la declaración de neutralización no puede ser unilateral. Ella tiene que ser aceptada por los países que tienen el mayor poderío militar del mundo, sin distingos ideológicos, ya que son ellos los únicos, en realidad, que están en condiciones de respetarla o de violarla. Decir, por ejemplo, que no queremos que la China Roja o que Rusia firmen un acuerdo para establecer nuestra neutralización porque no nos agrada el comunismo, sería una necedad, ya que esas dos potencias, al igual que los Estados Unidos y otras, son precisamente las que estarían en condiciones de garantizar dicha neutralización, como garantizan la de los demás países y regiones que se encuentran acogidos a este régimen.

A continuación me permito presentar un proyecto, basado en el tipo de neutralización existente en otros países y que se ajusta a las normas del Derecho Internacional contemporáneo.

*Proyecto de Declaración sobre la Neutralización de Panamá y del Canal*

Los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de la Gran Bretaña, Francia, la Unión Soviética, el Japón, Noruega, Colombia, Costa Rica, etc. Dan la bienvenida a la declaración de neutralización promulgada por el Gobierno de la República de Panamá el ... de ..... de ..... y toman nota de esta Declaración, la cual se incorpora en el presente documento como parte integral del mismo de la siguiente manera:

«El Gobierno de Panamá, habiendo acordado seguir el camino de la Paz y la Neutralidad de conformidad con los intereses y las aspiraciones históricas del pueblo panameño, con el propósito de reconstruir una República que sea

SIGNIFICADO Y ALCANCE DE LA NEUTRALIZACIÓN DE PANAMÁ

pacífica, neutral, independiente, democrática, unida y próspera.

Solemnemente declara:

- 1) Que aplicará el principio de la convivencia pacífica en sus relaciones exteriores, desarrollará relaciones amistosas y establecerá relaciones diplomáticas con cualquier país del mundo siempre y cuando que este país se comprometa a respetar la independencia y soberanía de Panamá y a observar el principio de la igualdad jurídica entre ambos Estados.
- 2) Que es la voluntad inquebrantable del pueblo panameño mantener y asegurar el respeto por la soberanía, independencia, neutralización e integridad territorial de Panamá, inclusive la Zona del Canal y el Canal de Panamá.
- 3) Que no recurrirá a las amenazas ni al uso de la fuerza en forma alguna que pueda perturbar la paz de otros países y que no intervendrá en los asuntos internos de otros Estados.
- 4) Que no entrará en ninguna alianza militar o en cualquier otro convenio, bien sea militar o de cualquier otra clase que sea inconsistente con la neutralización de la República de Panamá; que no permitirá el establecimiento de ninguna base militar en territorio panameño para propósitos militares o para los fines de interferir en los asuntos internos de otros países, ni se pondrá bajo la protección de ninguna alianza o coalición militar.
- 5) Que no permitirá ninguna ingerencia extranjera en los asuntos internos de la República de Panamá bajo ninguna circunstancia.
- 6) Que aceptará la ayuda directa e incondicional de los países que deseen auxiliar a la República de Panamá en su empeño por construir una economía nacional autónoma sobre la base del respeto por la soberanía de Panamá.
- 7) Que pedirá el retiro de Panamá de todas las tropas extranjeras y no permitirá en adelante que tropas extranjeras se introduzcan en Panamá excepto las que el Gobierno de Panamá solicite a las Naciones Unidas, en caso de urgencia, para la protección del Canal de Panamá.
- 8) Que respetará los tratados y convenios firmados de conformidad con los intereses de la Nación panameña y

de la política de paz y neutralidad de la República y que abrogará todos los tratados y convenios que son contrarios a esos principios.

Esta declaración de neutralización del Gobierno de Panamá será aprobada por la Asamblea Nacional y tendrá fuerza de ley.

La República de Panamá hace un llamado a todos los demás Estados, para que reconozcan la soberanía, independencia, neutralización, unidad e integridad territorial de Panamá dentro de la cual está incluida la Zona del Canal y el Canal, a fin de que observen dichos principios en todos sus aspectos, y de que se abstengan de cualquier acción que sea contraria a ellos».

Las Altas Partes Contratantes, confirmando los principios de respeto por la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de la República de Panamá, inclusive la Zona del Canal y el Canal.

Proclamando el principio de respeto por la neutralización de la República de Panamá, de la Zona del Canal y del Canal.

1. Declaran solemnemente de conformidad con el deseo del Gobierno y del pueblo de Panamá, tal como se expresó en la «Declaración de neutralidad de Panamá del ... de ..... de 19...», que reconocen, respetarán, y observarán en toda forma la soberanía, independencia, neutralización, unidad e integridad territorial de la República de Panamá, inclusive la zona del canal y el canal;

2. En particular se comprometen:

a) a que no cometerán o participarán en la ejecución de ejecución de ningún acto que pueda directamente violar la soberanía, independencia, neutralización, unidad e integridad territorial de Panamá, la zona del Canal o el Canal;

b) a que no recurrirán a las amenazas o al uso de la fuerza o a cualquiera otra medida que pueda perturbar la paz en la República de Panamá

c) a que se abstendrán de toda interferencia directa o indirecta en los asuntos internos de la República de Panamá;

d) a que no atribuirán condiciones de naturaleza política a cualquiera ayuda económica o técnica que pudieran ofrecer o que la República de Panamá pudiera pedir;

e) a que no inducirán a la República de Panamá a entrar a ninguna alianza militar o a concertar ningún otro acuerdo, bien sea de carácter bélico o no, que sea inconsistente con su neutralización, ni la invitarán o presionarán a que entre en esta clase de alianzas o firme este tipo de convenios;

SIGNIFICADO Y ALCANCE DE LA NEUTRALIZACIÓN DE PANAMÁ

f) a que no introducirán en la República de Panamá tropas extranjeras o personal militar, excepto el que sea solicitado en una emergencia por el Gobierno de Panamá para la protección del Canal;

g) a que no establecerán en la República de Panamá ninguna base militar extranjera ni instalación militar o aérea de ninguna clase para fines bélicos;

h) a que no usarán el territorio de Panamá para interferir en los asuntos internos de otros países;

i) a que no usarán el territorio de ningún país, inclusive el propio, para interferir en los asuntos internos de Panamá;

3. Hacen un llamado a todos los demás Estados a fin de que reconozcan, respeten y observen en toda forma la soberanía, independencia y neutralización y también la unidad e integridad territorial de la República de Panamá, inclusive la zona del Canal y el Canal, y se abstendrán de realizar cualquier acción que sea inconsistente con esos principios o con otras disposiciones de la presente Declaración;

4. Se comprometen, en el caso de una amenaza o violación de la soberanía, independencia, neutralización, unidad e integridad territorial de la República de Panamá, inclusive de la zona del Canal y el Canal, a consultar al Gobierno panameño y a los demás gobiernos signatarios a fin de considerar las medidas que pudieran ser necesarias para asegurar la observancia de estos principios y de las demás provisiones de la presente Declaración.

5. La presente Declaración entrará en vigencia al momento de su firma y junto con la Declaración de Neutralización promulgada por el Gobierno de Panamá el ..... de ..... de 19....., será considerada como un Acuerdo Internacional.

La presente Declaración será depositada en la Secretaría General de las Naciones Unidas, la cual enviará copias certificadas a los Estados firmantes y a todos los otros Estados del Mundo.

En prueba de lo cual los suscritos Plenipotenciarios firman esta Declaración en .....

Por los Estados Unidos de América .....

Por la Gran Bretaña .....

Por la Unión Soviética .....

Por Francia .....

Etcétera.